



## Anuncio

### Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de la Isla para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas públicas municipales centrales, 2024

El Consejero de Cultura, Museos y Deportes, con fecha 28 de octubre de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Vista la convocatoria de subvención a continuación detallada:

Denominación:	Subvenciones a los ayuntamientos de la Isla para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas públicas municipales centrales, 2024
Aprobación bases y convocatoria:	Resolución Consejero de Cultura, Museos y deportes de 22/10/2024 (R0000087107)
Importe:	90.000,00€
Línea de subvención:	2024-001561
Código BDNS:	793293
Publicación bases en BDNS y Portal de Transparencia:	25/10/2024
Plazo presentación solicitudes:	Del 26 al 31/10/2024

**Resultando** que en el momento de publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia corporativo, el período de presentación de solicitudes es de 6 días naturales, de los que dos son días inhábiles para las administraciones locales.

**Resultando** que la base 5.3ª de la referida convocatoria establece un plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de octubre de 2024, con lo que algunas entidades locales a las que va destinada esta convocatoria de subvenciones no dispondrán del tiempo suficiente para la tramitación administrativa de la documentación requerida para poder optar a las ayudas.

**Resultando** que para evitar el perjuicio que puede ocasionar la no disponibilidad del suficiente plazo de presentación de solicitudes de la totalidad de las entidades locales de Tenerife y permitir la adecuada preparación de la documentación, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de las mismas en ocho (8) días naturales.

**Considerando** que el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Igualmente establece en su apartado tercero que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
q26CDtfe4L3B8Xj4Pt74zg	Firmado	29/10/2024 09:57:49
Firmado Por	Alicia Pérez Carrillo - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura (Por ausencia del titular)	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q26CDtfe4L3B8Xj4Pt74zg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q26CDtfe4L3B8Xj4Pt74zg</a>	
Normativa	Página	1/2
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





---

que en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. En el presente supuesto se cumplen todos estos requisitos.

**Considerando** que de conformidad con lo previsto en la base 7ª de las reguladoras de la convocatoria el Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes es el órgano competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

En consecuencia, resuelvo:

**Único:** Ampliar en ocho (8) días naturales el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones a los ayuntamientos de la Isla para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas públicas municipales centrales, 2024, finalizando en consecuencia el mismo el viernes 8 de noviembre de 2024.”

Lo que se publica para general conocimiento.

---

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
q26CDtFE4L3B8Xj4Pt74zg	Firmado	29/10/2024 09:57:49
<b>Firmado Por</b>	Alicia Pérez Carrillo - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura (Por ausencia del titular)	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q26CDtFE4L3B8Xj4Pt74zg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q26CDtFE4L3B8Xj4Pt74zg</a>	
<b>Normativa</b>	<b>Página</b>	2/2
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

